



Siendo nuestro objetivo que usted comprenda perfectamente las principales garantías y exclusiones del contrato, le presentamos este Documento de Información de Producto de Seguro (DIPS). Se trata de un documento informativo genérico que no recoge sus necesidades y demandas particulares. **Encontrará información completa y específica sobre este producto en la documentación precontractual y contractual.**

El conductor de una moto náutica es responsable de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación. El seguro de moto náutica tiene por objeto primordial que, para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, la Compañía L'Équité asuma, dentro de los límites pactados, la indemnización de esos daños y perjuicios.

Asimismo, el seguro de moto náutica puede incluir, en función de las modalidades del contrato de seguro suscrito, garantías complementarias facultativas dando cobertura, por ejemplo, a los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado y los daños corporales del conductor, así como a servicios de asistencia a vehículos y personas. **La descripción exhaustiva de cada garantía viene detallada en las Condiciones Generales.**



¿Qué se asegura?

LAS GARANTÍAS PREVISTAS (Las garantías precedidas de un  se encuentran sistemáticamente previstas en la modalidad **BÁSICA + ACCIDENTES AL CONDUCTOR**):

- ✓ **Responsabilidad civil obligatoria:**
 - Daños y perjuicios causados a terceros por el vehículo hasta el límite legalmente establecido.
- ✓ **Protección jurídica, prestación de fianza y reclamación de daños:**
 - Reclamaciones amistosas y judiciales a terceros cuando el asegurado no sea responsable.
 - Defensa penal cuando el asegurado sea responsable de un accidente.
 - Constitución de fianza en causa criminal.
- ✓ **Accidentes al conductor:**

Se garantiza el pago de indemnizaciones y el reembolso de los gastos de asistencia sanitaria, conforme a los límites pactados y contratados, en el caso de que el asegurado sufra daños personales como consecuencia directa de la conducción de la moto náutica asegurada en un accidente de navegación cubierto:

 - Fallecimiento 12.000 €.
 - Invalidez Permanente hasta 12.000 €
 - o 120 € por punto de invalidez.
 - o Franquicia de los 10 primeros puntos, cubriéndose el total de la indemnización a partir del undécimo.
 - Gastos médicos y farmacéuticos hasta 1.500 € (máx. 365 días).



¿Qué no se asegura?

- ✗ Los vehículos destinados al transporte remunerado de personas y/o mercancías.
- ✗ Los vehículos cuyo titular sea una persona distinta al tomador y asegurado o, en su defecto, sus padres o cónyuges.
- ✗ Los vehículos matriculados en el extranjero.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías cubiertas por este seguro surten efecto respecto de siniestros ocurridos dentro del mar territorial (12 millas náuticas) y las aguas interiores (lagos, pantanos...) y fuera de estos, en una franja de 200 millas náuticas desde el litoral español, incluyendo entre la península y las Islas Canarias.



¿Cuáles son las principales limitaciones?

! Principales exclusiones:

- Dolo del Tomador, Propietario, Asegurado o Conductor.
- Causas extraordinarias previstas en las Condiciones Generales y atribuidas al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- Pago de multas y sanciones (penales y administrativas).
- Estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes del conductor.
- Ausencia de la correspondiente licencia de conducir o permiso anulado, suspendido o retirado.
- Conductor del vehículo asegurado causante del accidente sea condenado como autor del delito de "omisión del deber de socorro".
- Los que se produzcan con ocasión del robo/hurto de la moto náutica asegurada. Excepto lo dispuesto en la garantía de Robo.
- Infracción número de personas transportadas y requisitos.
- Daños que no sean consecuencia directa de la circulación del vehículo.
- Falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro, o incumplimiento doloso de las obligaciones del Asegurado en caso de siniestro.
- Participación de la moto náutica asegurada en apuestas, desafíos, carreras, concursos, pruebas deportivas o en las pruebas preparatorias para las mismas.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Declaración del siniestro con falsedad intencionada o simulación, o se incumplan dolosamente las obligaciones del Asegurado en caso de siniestro.

! Principales restricciones:

- Los gastos que deban realizar las víctimas cuando estos obtengan su resarcimiento con cargo al seguro obligatorio de responsabilidad civil de embarcaciones de deportivas o de recreo, del seguro obligatorio de viajeros, de otro seguro obligatorio de la Seguridad Social.
- El conductor de la moto náutica, cuando esta haya sido robada o hurtada.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligación principal:

Realizar el pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato y las sucesivas en sus correspondientes vencimientos.

Obligación de informar:

Facilitar toda la información necesaria para la valoración del riesgo antes de la conclusión del contrato y durante toda su vigencia a declarar todas y cada una de las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Modificación del riesgo:

Comunicar si durante la vigencia del contrato se produce una circunstancia que agrave el riesgo asegurado.

Comunicación e información en caso de siniestro.

Comunicar a la Compañía Aseguradora lo más rápidamente posible, y, en todo caso, dentro del plazo máximo:

- la ocurrencia del siniestro, y toda la información relativa a sus circunstancias y consecuencias,
- cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento relacionada con el siniestro.

Deber de colaboración:

Prestar la cooperación y ayuda necesaria a la Compañía en todos los asuntos relacionados con este seguro. Se incluyen, entre otras:

- La asistencia a audiencias y juicios.
- Asegurar y entregar pruebas.
- Conseguir la asistencia de testigos.
- La cooperación para alcanzar acuerdos, en el desarrollo de un litigio, arbitraje u otros procedimientos.

En caso de sustracción del vehículo:

El Asegurado deberá denunciar inmediatamente la sustracción a las autoridades competentes, declarando en ese acto la existencia del seguro.



¿Cuándo y cómo efectuar los pagos?

El pago de la prima se realizará en el momento de la contratación:

- Domiciliación bancaria.
- Tarjeta bancaria.
- PayPal.

Podrá pactarse el fraccionamiento del pago de la prima anual en los plazos y con los vencimientos y condiciones que se establezcan en las Condiciones Particulares, y con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza la cobertura y cuándo finaliza?

El contrato entra en vigor en la fecha indicada en las Disposiciones Particulares.

El contrato tiene una duración de un año y se renueva tácitamente anualmente en la fecha de su vencimiento principal salvo resolución por una de las Partes en los casos y condiciones fijadas en el contrato.



¿Cómo puedo resolver el contrato?

Cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada en el plazo de, al menos un mes de anticipación a la conclusión del periodo en curso cuando quien se ponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.